

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|--|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.. | 0'50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción..... | 1'00 — |
| Idem oficiales ídem ídem..... | 0'90 — |
| Idem particulares..... | 1'50 — |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 9 del actual, en el que pone de manifiesto las dificultades con que tropieza el abastecimiento de trigos y harinas de esta Corte, dificultades que producen verdadera escasez de los mencionados artículos y que pueden dar lugar a la falta absoluta de ellos en el mercado, planteando un gravísimo problema,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con lo propuesto por esa Junta de la presidencia de V. E., se le autorice, con arreglo a lo que previene el apartado D) del artículo 1.º del Real decreto de 3 de noviembre último y artículo 2.º del Reglamento para su aplicación, para que realice la incautación de los trigos y harinas existentes en las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Segovia, Avila y Cuenca, debiendo observarse para practicarla cuanto disponen las referidas disposiciones legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Junta Central de Abastos.

Excmo. Sr.: Las dificultades con que viene luchando la Diputación Provincial de Madrid para atender de-

bidamente y en la forma que consideraciones de humanidad exigen a la instalación de los asilados del Hospicio desde que fué derruido el edificio que ocupaba en esta Corte, se han agudizado en tal medida, que requiere acudir de modo urgente a su remedio.

Gestiones realizadas y aun compromisos contraídos por la Diputación con la finalidad de poner término a la situación actual, se encuentran detenidos por la falta de recursos económicos, que sólo pueden obtenerse con la enajenación del solar perteneciente al Hospicio de valor suficientemente crecido para lograr con su precio el cumplimiento de la obligación legal y moral en que aquélla se encuentra de seguir ejerciendo sobre sus asilados una misión protectora y tutelar.

Declarado por Real orden de 23 de enero del presente año que no existe cuestión sobre la propiedad del solar de que se trata, inscrito en pleno dominio en 29 de abril de 1880, a favor de la Diputación Provincial, sólo un inconveniente se presenta para la enajenación del mismo: el derivado de la conveniencia de conservar la portada que el antiguo Hospicio tenía, concurriendo en ella circunstancias de mérito suficiente para que se atiende a evitar su pérdida, de acuerdo con los deseos expresados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se impone la necesidad de adoptar aquellas medidas conducentes a garantizar la conservación de un monumento artístico, sin que tal conservación sea obstáculo infranqueable para la libre disposición por parte de la Diputación de Madrid del solar de su propiedad.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Diputación Provincial de Madrid para vender el solar que ocupaba la Casa-hospicio de esta Corte, pudiendo verificarse la

venta al Estado, a Corporaciones y entidades oficiales o a particulares.

2.º Será condición precisa para la enajenación que la referida Diputación verifique el despiece, silicatado, clasificación, enumeración y embalaje de las piedras que constituyen la portada, escudos y otros adornos artísticos, poniéndolos a disposición del Gobierno en condiciones de reconstitución donde éste ordene.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Gobierno Civil

Servicio agronómico

VÍAS PECUARIAS

Habiendo acordado se practique el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Valdemorillo, dichas operaciones empezarán a verificarse el día 14 de abril próximo, bajo la presidencia del Delegado de mi Autoridad D. Francisco Labrador de la Fuente, Ayudante Agrónomo de la Sección Agronómica de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento orgánico de la Asociación General de Ganaderos del Reino de 13 de agosto de 1892, y a fin de que por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo, se cite en forma a todos los dueños de los terrenos colindantes con las vías pecuarias que se van a deslindar y nombre los dos Concejales del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión deslindadora con carácter de propietarios y otros dos con el de suplentes, y los tres ancianos conocedores de las cosas del campo para

auxiliar a aquélla en sus trabajos, debiendo también la citada Autoridad Municipal mandar se fijen los edictos correspondientes en los sitios de costumbre para conocimiento de cuantas personas se crean con derecho a presenciar las expresadas operaciones de deslinde.

Madrid, 1 de marzo de 1924.

El Gobernador,
P. O.
R. Díez

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia los partes de estadística sanitaria correspondientes al segundo trimestre del pasado año de 1923, explicativos de las defunciones ocurridas durante el mismo por enfermedades infecciosas, así como el de vacunación, según lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de agosto de 1891, 15 de enero de 1903 y Reales órdenes de 19 y 21 de julio de 1909, se servirán los señores Alcaldes Presidentes de los mismos remitir los antecedentes en el improrrogable plazo de ocho días, imponiéndoles el castigo correspondiente caso de no verificarlo.

Madrid, 20 de febrero de 1924.

El Gobernador,
El Duque de T. tuán
(Núm. 753)

señatura de Obras públicas

Fomento.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Venturada, por el Canal de Isabel II, con motivo de la construcción del nuevo canal de conducción, trozo 6.º, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 281, correspondiente al día 24 de noviembre último, y habiendo de proceders a la fijación y medición de dichos terrenos, se avisa

por el presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial del día 21 de noviembre de 1922, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Venturada, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de

la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no habiendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforma con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid 25 de febrero de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(O.—59)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Año de 1923-24

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelesísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

| Capítulos | | GASTOS OBLIGATORIOS | | GASTOS voluntarios. | TOTAL Pesetas |
|-----------|------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------|
| | | De pago inmediato | De pago diferible | | |
| 1.º | Administración provincial... | 141.419 50 | » | » | 141.419 50 |
| 2.º | Servicios generales..... | 11.069 88 | » | » | 11.069 88 |
| 3.º | Obras obligatorias..... | 260.902 40 | » | » | 260.902 40 |
| 4.º | Cargas..... | 275.947 94 | » | » | 275.947 94 |
| 5.º | Instrucción pública..... | 34.325 | » | » | 34.325 |
| 6.º | Beneficencia..... | 778.584 56 | » | » | 778.584 56 |
| 7.º | Corrección pública..... | 20.142 79 | » | » | 20.142 79 |
| 8.º | Imprevistos..... | » | » | 14.067 99 | 14.067 99 |
| 9.º | Nuevos establecimientos..... | 83 92 | » | » | 83 92 |
| 10 | Carreteras..... | 171.997 05 | » | » | 171.997 05 |
| 11 | Obras diversas..... | 25.000 | » | » | 25.000 |
| 12 | Otros gastos..... | 59.830 43 | » | » | 59.830 43 |
| 13 | Resultas..... | 102.655 02 | » | » | 102.655 02 |
| | TOTAL..... | 1.881.958 49 | » | 14.067 99 | 1.896.026 48 |

Madrid, 12 de febrero de 1924.

El Contador,
Eugenio Rianza

A la Comisión de Hacienda,

El Presidente,
Felipe Salcedo

Sesión de 22 de febrero de 1924.—La Diputación Provincial, conforme.
(Núm. 800)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en providencia dictada en veintuno de enero último, ha admitido demanda de juicio declarativo de menor cuantía, incoada por D. Antonio Pastor y Pastor, contra D. Bonifacio Martín Soriano, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, sobre pago de setecientos cuarenta y nueve pesetas diez céntimos, intereses y costas de la que se ha conferido traslado al demandado; en su consecuencia em-

plazo con esta cédula a D. Bonifacio Martín Soriano para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que en mi Secretaría se encuentran las copias simples de la demanda y documentos presentados por la parte actora, las que le serán entregadas si se presentare y que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ldo. Felipe de Sando
(A.—243)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de

primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos ejecutivos hoy en la vía de apremio, a instancia de don Antonio Fernández y Márquez contra D. Gregorio Insúa Ramos sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diecisiete del actual, a las once, diferentes bienes como son: maquinarias, motores, refinadoras, amasadoras y demás accesorios para la fabricación de pan candéal y de viena, tasados en la suma de diecisiete mil seiscientos cinco pesetas, y diferentes bienes muebles de la casa particular del ejecutado, tasados en la suma de siete mil ciento cuarenta pesetas, cuyos bienes salen a subasta en dos lotes, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la indicada subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las expresadas tasaciones, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados avalúos.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
José María de la Torre

(A.—240)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día en los autos ejecutivos de procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que sigue el Procurador D. Francisco del Pozo, en nombre de D. Vicente Secades y Díaz, contra D. Juan Bernart Rueff, sobre reclamación de cantidad de subhipoteca del crédito que el deudor posee importante la cantidad de ochenta y seis mil doscientas treinta y seis pesetas, con hipoteca a su favor de un solar con algunas edificaciones situado en la Zona del Ensanche de Madrid y su calle de Hermosilla, número noventa y dos, de caber dos mil cuatrocientos sesenta metros tres decímetros y cincuenta y ocho centímetros, equivalentes a treinta y un mil seiscientos ochenta y cinco pies y treinta y un centésimo de otro, hecha por la propiedad del mencionado inmueble la Sociedad «American Auto Palace», ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera o sea de sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesetas el referido crédito, cuyo acto tendrá lugar el día veintiséis de marzo próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar, previamen-

te, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la extinción del precio del remate; y

Segunda. Que éste podrá hacerse a calidad de un tercero.

Todo lo cual se anuncia al público con veinte días de antelación por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban
V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Arcadio Conde

(A.—244)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Laverrón, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este referido Juzgado, desde veintitrés de agosto de mil novecientos veintitrés, se sigue instado por don Rafael López Sandino, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Madrid, en representación de la Sociedad Anónima domiciliada en Barcelona, denominada «Construcciones y Pavimentos», expediente justificativo del dominio en que dice el D. Rafael se encuentra la referida Sociedad, de las dos fincas rústicas que a continuación se detallan, sitas en término municipal de Zarzalejo, pueblo perteneciente a este distrito, al paraje de Matasanguina.

Primera. Lindante: al Norte, con el camino de los Morales; a Saliente, con la de D. Tomás Ventura; al Sur, con la de doña Juliana de Dompablo, y al Poniente, con la de D. Francisco Manzano, hoy sus herederos; es prado natural, de primera clase, su superficie cuarenta y nueve áreas cuarenta centiáreas, y su valor, según líquido imponible, cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta céntimos.

Segunda. Lindante: al Norte, con el camino de los Morales; al Saliente, con la de herederos de D. Juan Herranz, hoy D. Francisco Alvarez; al Sur, con la de doña Juliana de Dompablo, y a Poniente, con la de D. Ceferino Preciado; es prado natural, de primera, de superficie cuarenta y nueve áreas cuarenta centiáreas, y su valor, también según líquido imponible, cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta céntimos.

Las mencionadas fincas las adquirió la Sociedad Anónima «Construcciones y Pavimentos», por compra la primera a D. Francisco Alvarez Herranz, y la segunda a D. Francisco Manzano Herranz y D. Francisco Preciado Ven-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

TERRITORIAL PUEBLOS

RELACION NUMERO 2

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro fiscal de edificios y solares desde 1.º de noviembre de 1922, hasta 31 de octubre de 1923, correspondiéndoles formar las listas cobratorias para el ejercicio económico de 1924-25, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 17 por 100.

| Número de orden | AYUNTAMIENTOS | Riqueza imponible | Cuota para el Tesoro al 17 por 100 | Recargo del 16 por 100 | Recargo del 750 por 100 | TOTAL |
|-----------------|-----------------------------|-------------------|------------------------------------|------------------------|-------------------------|------------|
| | | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 1 | Ajalvir | 15.674 47 | 2.664 68 | 426 84 | 199 84 | 3.290 88 |
| 2 | Alamo (El) | 23.702 35 | 4.029 39 | 644 70 | 302 20 | 4.976 29 |
| 3 | Alcobendas | 59.720 57 | 10.152 49 | 1.624 39 | 761 39 | 12.538 34 |
| 4 | Alcorcón | 36.310 79 | 6.172 88 | 987 65 | 462 88 | 7.623 34 |
| 5 | Aldea del Fresno | 24.501 57 | 4.083 76 | 654 20 | 306 85 | 5.049 54 |
| 6 | Algete | 28.837 89 | 4.902 44 | 784 39 | 367 68 | 6.054 51 |
| 7 | Alpedrete | 25.235 92 | 4.290 10 | 686 42 | 321 76 | 5.298 28 |
| 8 | Aranjuez | 521.480 25 | 88.651 64 | 14.184 26 | 6.648 89 | 109.484 73 |
| 9 | Aravaca | 141.505 12 | 24.055 88 | 3.848 90 | 1.804 09 | 29.708 90 |
| 10 | Arroyomolinos | 3.515 50 | 597 68 | 95 62 | 44 82 | 738 08 |
| 11 | Barajas | 108.223 15 | 18.397 93 | 2.943 68 | 1.379 84 | 22.721 48 |
| 12 | Becerril de la Sierra | 20.868 88 | 3.547 76 | 567 63 | 266 08 | 4.381 44 |
| 13 | Brunete | 52.046 63 | 8.847 94 | 1.415 69 | 663 49 | 10.927 08 |
| 14 | Bustarviejo | 31.367 27 | 5.332 43 | 853 19 | 399 83 | 6.585 54 |
| 15 | Cabanillas | 8.103 67 | 1.137 32 | 220 37 | 103 30 | 1.700 99 |
| 16 | Cadalso | 57.304 42 | 9.843 78 | 1.575 — | 738 28 | 12.157 03 |
| 17 | Campo Real | 34.880 53 | 5.929 69 | 948 75 | 444 73 | 7.323 17 |
| 18 | Canillejas | 140.858 54 | 23.945 95 | 3.831 35 | 1.795 95 | 29.573 25 |
| 19 | Canillas | 342.001 17 | 58.140 20 | 9.302 43 | 4.360 51 | 71.803 14 |
| 20 | Carabanchel Alto | 271.917 46 | 46.225 97 | 7.396 16 | 3.466 95 | 57.089 08 |
| 21 | Carabanchel Bajo | 585.034 82 | 99.455 92 | 15.912 95 | 7.459 19 | 122.828 06 |
| 22 | Camarma | 13.637 56 | 2.318 38 | 370 94 | 173 88 | 2.863 20 |
| 23 | Casarrubuelos | 14.972 79 | 2.545 38 | 407 25 | 190 90 | 3.143 52 |
| 24 | Cercedilla | 208.707 54 | 35.480 28 | 5.676 85 | 2.661 — | 43.818 12 |
| 25 | Cenicientos | 38.589 78 | 6.560 26 | 1.049 64 | 492 — | 8.101 92 |
| 26 | Colmenar de Oreja | 171.899 89 | 29.222 98 | 4.675 68 | 2.191 60 | 36.090 39 |
| 27 | Colmenarejo | 9.930 — | 1.688 10 | 270 10 | 126 64 | 2.084 84 |
| 28 | Collado Mediano | 34.230 34 | 5.819 16 | 931 08 | 436 44 | 7.186 66 |
| 29 | Collado Villalba | 145.699 69 | 24.768 95 | 3.963 03 | 1.858 42 | 30.590 40 |
| 30 | Coslada | 19.292 67 | 3.279 78 | 524 77 | 245 88 | 4.050 49 |
| 31 | Chamartín de la Rosa | 889.818 04 | 151.269 06 | 24.203 05 | 11.345 18 | 186.817 28 |
| 32 | Chinchón | 143.583 53 | 24.409 20 | 3.905 47 | 1.830 09 | 30.145 30 |
| 33 | El Pardo | 71.619 88 | 12.175 38 | 1.948 06 | 913 18 | 15.036 59 |
| 34 | Estremera | 31.959 55 | 5.433 14 | 869 29 | 407 48 | 6.709 89 |
| 35 | Fuencarral | 177.466 84 | 30.169 36 | 4.827 09 | 2.262 70 | 37.259 18 |
| 36 | Fresno de Torote | 8.207 — | 1.395 19 | 223 23 | 104 64 | 1.723 06 |
| 37 | Fuenlabrada | 48.667 08 | 8.273 43 | 1.323 74 | 620 50 | 10.217 63 |
| 38 | Fuente el Saz | 20.027 44 | 3.404 66 | 544 74 | 255 35 | 4.204 75 |
| 39 | Fuenteidueña de Tajo | 21.314 86 | 3.621 82 | 579 49 | 271 64 | 4.472 95 |
| 40 | Galapagar | 91.560 32 | 15.565 26 | 2.490 45 | 1.167 39 | 19.223 08 |
| 41 | Getafe | 239.410 40 | 40.699 79 | 6.511 96 | 3.052 48 | 50.264 24 |
| 42 | Guadarrama | 112.004 40 | 19.040 75 | 3.046 52 | 1.428 06 | 23.515 34 |
| 43 | Hiruela (La) | 2.596 38 | 441 38 | 70 62 | 33 10 | 545 10 |
| 44 | Hortaleza | 42.444 11 | 7.215 50 | 1.154 49 | 541 16 | 8.911 14 |
| 45 | Loeches | 50.609 — | 8.603 59 | 1.376 57 | 645 27 | 10.625 48 |
| 46 | Lozoyuela | 19.034 97 | 3.343 04 | 334 89 | 250 73 | 4.128 66 |
| 47 | Majadahonda | 28.700 25 | 4.879 04 | 780 64 | 365 93 | 6.025 61 |
| 48 | Meco | 24.723 53 | 4.203 — | 672 48 | 315 22 | 5.190 70 |
| 49 | Miraflores de la Sierra | 123.621 29 | 21.015 62 | 3.362 49 | 1.576 17 | 25.954 28 |
| 50 | Morata de Tajuña | 139.005 18 | 23.630 88 | 3.780 95 | 1.772 32 | 29.184 13 |
| 51 | Móstoles | 53.911 61 | 9.164 99 | 1.466 39 | 867 38 | 11.318 78 |
| 52 | Orusco | 27.506 84 | 4.676 16 | 748 18 | 350 71 | 5.775 05 |
| 53 | Parla | 46.946 09 | 7.980 83 | 1.276 94 | 598 56 | 9.856 32 |
| 54 | Perales de Tajuña | 49.736 14 | 8.455 14 | 1.352 33 | 634 13 | 10.442 09 |
| 55 | Pezuela de las Torres | 17.121 93 | 2.910 72 | 465 71 | 218 30 | 3.594 73 |
| 56 | Pinto | 95.702 86 | 16.269 49 | 2.603 12 | 1.220 21 | 20.092 82 |
| 57 | Pozuelo de Alarcón | 279.268 39 | 47.475 63 | 7.596 10 | 3.560 67 | 58.632 40 |
| 58 | Puebla de la Mujer Muerta | 1.180 54 | 200 69 | 32 11 | 15 05 | 247 85 |
| 59 | Rascafría | 36.517 14 | 6.207 94 | 993 28 | 465 59 | 7.666 86 |
| 60 | Ribatejada | 11.072 16 | 1.882 26 | 301 16 | 141 17 | 2.324 59 |
| 61 | Rivas de Jarama | 34.251 — | 5.822 69 | 931 63 | 436 70 | 7.191 10 |
| 62 | Robledo de Chavela | 80.822 16 | 13.739 76 | 2.198 38 | 1.030 48 | 16.968 60 |
| 63 | San Lorenzo del Escorial | 537.312 82 | 91.343 18 | 14.614 92 | 6.850 74 | 112.808 90 |
| 64 | San Martín de Valdeiglesias | 107.118 33 | 18.210 12 | 2.913 62 | 1.365 76 | 22.489 48 |
| 65 | San Sebastián de los Reyes | 43.128 29 | 7.331 80 | 1.173 08 | 549 88 | 9.054 76 |
| 66 | Serranillos | 9.999 38 | 1.699 89 | 271 98 | 127 49 | 2.099 36 |
| 67 | Talamanca | 20.001 10 | 3.400 18 | 544 03 | 255 02 | 4.199 21 |
| 68 | Torrejón de Ardoz | 67.609 18 | 11.493 56 | 1.838 97 | 862 02 | 14.194 52 |
| 69 | Torres de la Alameda | 20.277 22 | 3.447 12 | 551 54 | 258 54 | 4.257 18 |
| 70 | TorreloDONEs | 52.620 67 | 8.945 54 | 1.431 28 | 670 92 | 11.047 75 |
| 71 | Valdeavero | 13.820 71 | 2.349 52 | 357 92 | 176 21 | 2.901 65 |
| 72 | Valdemoro | 92.305 74 | 15.691 97 | 2.510 70 | 1.176 90 | 19.379 57 |
| 73 | Valdilecha | 40.484 80 | 6.882 42 | 1.101 19 | 516 18 | 8.499 79 |
| 74 | Vallecas | 747.805 83 | 127.642 — | 20.326 72 | 9.528 15 | 156.896 87 |
| 75 | Venturada | 2.790 65 | 474 41 | 75 90 | 35 58 | 535 89 |

tura en virtud de documento privado suscrito en Zarzalejo a veintidós de septiembre de mil novecientos dieciséis.

En cumplimiento de lo mandado en providencia dictada en el referido expediente con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos veintitrés, y en la que, entre otros particulares se admite el escrito inicial del mismo, se convoca por medio del presente segundo edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas y a los que tengan cualquier derecho real sobre ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar algún derecho que creyeran poder tener en el mismo, en el término de ciento ochenta días hábiles que han empezado a contarse en ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, previniéndoles que de no realizarlo en ese plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintisiete de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
César del Pozo
(A.—242)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Antonio Gisasola, en nombre de D. José Sela y Sela, se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda, fecha 6 de julio de 1923, desestimando reclamación contra otro de la Administración de Contribuciones en expediente de defraudación por el concepto de fabricación de piedra artificial del epígrafe 217, de la tarifa tercera de la contribución industrial.

Madrid, 25 de febrero de 1924.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguillar

(Núm. 804)

4.ª División Hidrológico Forestal

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la vigente ley de Pesca Fluvial y Real orden de 14 de julio de 1922, queda establecida la veda de peces en los ríos de esta provincia a partir de la fecha de este anuncio hasta el 15 de julio del presente año.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 7 de julio de 1911, para la aplicación de la vigente ley de Pesca Fluvial, para conocimiento de las Autoridades, Guardia Civil y Guardería forestal y rural.

Madrid, 1.º de marzo de 1924.

El Ingeniero Jefe,
(Firmado)

(Núm. 847)

| Número de orden | AYUNTAMIENTOS | Riqueza imponible | Cupo para el Tesoro al 17 por 100 | Recargo del 16 por 100 | Recargo del 750 por 100 | TOTAL |
|-----------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|--------------|
| | | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 76 | Visálvaro | 279.005 60 | 47.430 95 | 7.588 95 | 3.557 32 | 58.577 22 |
| 77 | Villaconejos | 42.112 03 | 7.159 04 | 1.145 45 | 536 93 | 8.841 40 |
| 78 | Villa del Prado | 78.736 91 | 13.385 27 | 2.141 65 | 1.008 89 | 16.530 80 |
| 79 | Villanueva de la Cañada | 25.304 20 | 4.301 71 | 688 28 | 322 63 | 5.312 60 |
| 80 | Villar del Ojmo | 15.657 93 | 2.661 84 | 425 89 | 199 64 | 3.287 37 |
| 81 | Villarejo de Salvanés | 69.190 77 | 11.762 43 | 1.851 98 | 882 18 | 14.526 59 |
| 82 | Villaverde | 144.463 81 | 24.558 84 | 3.929 42 | 1.841 92 | 30.330 16 |
| 83 | Villavieja | 4.825 62 | 820 35 | 131 26 | 61 53 | 1.013 14 |
| 84 | Villaviciosa de Odón | 87.161 27 | 14.817 42 | 2.370 78 | 1.111 30 | 18.299 49 |
| 85 | Zarzalejo | 24.778 84 | 4.212 40 | 673 98 | 315 93 | 5.202 31 |
| TOTALES | | 8.737.243 87 | 1.485.331 45 | 237.653 03 | 111.399 85 | 1.834.384 33 |

Madrid, 24 de enero de 1924. — El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial, territorial y demás impuestos. — Cuarto trimestre de 1923-24

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de marzo de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE MADRID

ANUNCIO

Debiendo empezar el día de mañana el plazo señalado por la Excelentísima Junta de derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario, para que los jubilados y pensionistas que de ella dependen y perciben sus haberes por esta provincia, pasen la revista de presencia reglamentaria, se hace saber que los interesados deberán presentarse personalmente, de doce a una de la tarde de cualquier día laborable, y durante todo el mes de marzo, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, sita en la calle del Duque de Nájera, núm. 2, Gobierno Civil, acompañando su cédula personal corriente, el certificado de clasificación expedido por la Junta de derechos pasivos del Magisterio y fe de vida expedida en el mes de marzo, sin cuyos requisitos no podrán pasar la aludida revista, y se

previene que aquellos individuos que se encuentren enfermos, deberán solicitar del Jefe de la expresada Sección pasar la revista en su domicilio, presentando instancia en papel de una peseta, formulando la petición y acompañando certificación facultativa que acredite hallarse imposibilitado de salir de su casa.

Madrid, 29 de febrero de 1924.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal queda expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto extraordinario al ordinario del Ensanche de esta villa para 1923 a 24, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en 15 del actual y formado para aumentar en 0'25 pesetas diarias, durante este ejercicio, a cierto personal obrero de los ramos de Vías Públicas, Fontanería, Alcantarillas y Parques y Jardines.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1924.

El Secretario general,
F. Ruano

(Núm. 776)

Secretaría

Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 1º del actual, la aplicación por diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Real orden en la Gaceta de Madrid, que ha tenido lugar en el número correspondiente al día de hoy, para la presentación de reclamaciones relativas al traslado de restos inhumados en el Cementerio de la Patriarcal a los columbarios construidos por el excelentísimo Ayuntamiento en los muros de cerramiento de la Necrópolis del Este, se pone en conocimiento del público a dicho efecto.

Madrid, 4 de marzo de 1924.

El Secretario,
F. Ruano

ARGANDA

El día 4 del próximo mes de marzo, a las doce, en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrará subasta, a pliego cerrado, para la construcción de una galería-alcantarilla, desde el barranco de la Mariposa a la arqueta tercera del viaje de agua, para la fuente nueva, bajo el tipo y condiciones del pliego que está a disposición del público en la Secretaría.

Arganda, 18 de febrero 1924.

El Alcalde,

I. Alonso

(Núm. 739)

(E.—204)

PELAYOS DE LA PRESA

El día 11 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales la subasta de arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas para el año económico de 1924 a 1925, bajo el tipo de 300 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Pelayos de la Presa, a 25 de febrero de 1924.

El Alcalde,

Francisco López

(Núm. 834)

(E.—259)

VILLAREJO DE SALVANÉS

La subasta del arbitrio del 1 por 100 sobre el peso y la medida, tendrá lugar el día 20 de marzo próximo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanés, 20 de febrero de 1924.

El Alcalde,

Nemesio Pérez

(E.—260)

LEGANÉS

Don Alfredo de Castro y Otaño, General de División y Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Leganés.

Hago saber: Que el Ilustrísimo Ayuntamiento y Junta de Asociados que me honro en presidir, tiene acordado por unanimidad la enagenación en pública subasta de la finca denominada «El Pozo de la Villa», de ocho fanegas y 16 estadales de tierra, entre los caminos de Alcorcón y Castilla, de este término Municipal, con pozo, depósito cerrado, posera y casilla de planta baja, propiedad de este Municipio, para invertir el capital en ultimar

los trabajos en la cala ejecutada para nuevo alumbramiento de aguas.

La venta se hará en pública subasta por el precio de 10.000 pesetas, cuando menos, y conforme al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, una vez autorizada la venta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando a conocimiento de los vecinos de esta Villa, formulen ante la Corporación Municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejecutar en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Leganés, a 29 de febrero de 1924.

P. S. M.

El Secretario,
Serafin Cuadrado

El Alcalde,
Alfredo de Castro

(O.—57)

BANCO MATRITENSE

Sociedad Cooperativa de Crédito

Por acuerdo de los Interventores en funciones de Consejo de Administración en virtud de auto judicial, se convoca, en segunda citación, a Junta general extraordinaria de Accionistas para el día dieciséis de marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número cinco, al sólo objeto de elegir el Consejo de Administración.

Los señores Accionistas habrán de presentar los extractos de inscripción de sus acciones, hasta el día trece del corriente, a las doce de la noche, para que se les entregue la papeleta de derecho de asistencia a la Junta, y hasta dicho día, a la referida hora, los que presenten sus acciones y no asistan podrán conceder a otro accionista su representación en carta dirigida a esta Intervención Judicial.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Los Interventores judiciales.—Antonio Sacristán.—Guillermo García.—Luis Casanueva.
(D.—32)

GRAFICAS REUNIDAS S. A.

MADRID

El Consejo de Administración ha acordado la celebración de Junta general ordinaria, el próximo día veinte de marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del Barquillo, número ocho.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente del Consejo de Administración, Raoul Péant.

(A.—241)

TRASPASO

Por ausencia forzosa de su dueño, y con facilidad para el pago, de un gran Bar, en sitio inmejorable de Madrid.

Razón, en la Administración de este periódico, Peligros, 3.